



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
006/09

México, D. F. a 18 de febrero de 2009

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 12:00 horas del día 18 de febrero de 2009, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control de Bancomext, Ing. Salvador Fernando Morales Gracia, Director de Adquisiciones y Servicios Generales, Funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por el C. Soren Serralde Ramírez con número de registro **0630500001709**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 3 de febrero del año en curso, en los términos que enseguida se indican:

“Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

1.- Número de reclamaciones de Indemnización de daños y perjuicios a la luz de la ley federal de responsabilidad patrimonial del estado durante el periodo del 2004 al 2008.

2.- ¿Cuántas reclamaciones fueron procedentes, cuántas fueron infundadas y cuántas aún no se resuelven (del año 2004 al 2008)?

3.-Cuánto representan en pesos las reclamaciones procedentes del periodo del 2004 al 2008.

4.- Cuánto representan en pesos las reclamaciones infundadas del periodo del 2004 al 2008.

5.-Origen de las reclamaciones.

Esta información se usará con fines académicos de investigación para el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Ciudad de México.”

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información a la Dirección Jurídica de Contencioso y Recuperaciones, la Gerencia de Jurídica Contenciosa, procedió a responder lo siguiente:

“De acuerdo a la solicitud de acceso a información con número de registro **0630500001709**, en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por este conducto, formulada por el C. Soren Serralde Ramírez, te informo que no existe en el área jurídica la información solicitada”.

La misma Gerencia antes señalada, precisó con posterioridad lo siguiente:

“.....tomando en cuenta que la Gerencia Jurídica Contenciosa es la legitimada de acuerdo a la normatividad para conocer de este tipo de asuntos, no tengo conocimiento de que otra unidad administrativa del banco cuente con la información solicitada”.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
006/09

México, D. F. a 18 de febrero de 2009

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por el área arriba referida, se concluye en la inexistencia de la información requerida por el periodo antes precisado. Consecuentemente y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), dado que la Unidad de Enlace remitió la solicitud que nos ocupa a la unidad administrativa en la que pudiere obrar la información solicitada, no se estima necesario tomar medidas adicionales.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo el artículo 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de los documentos solicitados.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al Ciudadano solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

Salvador Fernando Morales
Gracia

Funcionario designado por el
Director General

Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC

Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace